

# Concreción

**tema 2. concreción curricular:** **el primer nivel de concreción curricular** lo constituyen los decretos de enseñanza mínima y es de carácter prescriptivo. es decidido por la administración educativa (comunidad educativa). en él se hace referencia a los objetivos generales y a los bloques de contenidos referidos al conjunto de una etapa. en estos decretos de enseñanzas mínimas se incluyen unos criterios metodológicos y de evaluación de carácter general. responde a la pregunta del primer componente curricular ¿qué hay que enseñar?, **el segundo nivel de concreción curricular** lo constituye el proyecto educativo. es una síntesis del proyecto educativo centro y proyecto curricular anterior, al ser una síntesis de estos dos documentos, en el proyecto educativo actual se deben identificar la línea de actuación y los objetivos generales básicos a los que se dirige el centro educativo respondiendo a la pregunta ¿quienes somos y que buscamos? y realizar una concreción de los componentes curriculares indicando los objetivos curriculares a los que se dirige los contenidos para los ciclos de cada etapa, la propuesta metodológica, los materiales curriculares a emplear, los criterios de evaluación y de promoción entre ciclos, **el tercer nivel de concreción curricular lo constituye la programación de aula o unidad didáctica.** es realizada por el profesor o por el equipo de ciclo o de departamento para un periodo de tiempo reducido y para la adquisición de un contenido o habilidad concreta, se establece un diseño de actividades para alcanzar los objetivos encaminados al aprendizaje del contenido o habilidad del que versa la unidad didáctica. se establece un diseño de actividades para alcanzar los objetivos encaminados al aprendizaje del contenido o habilidad del que versa la unidad didáctica. se concretan, además, las estrategias didácticas y los procedimientos de evaluación. se entiende por currículum: el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en la presente ley, los componentes del plan para el diseño de experiencias ricas de aprendizaje quedan establecidos en los siguientes **componentes curriculares:** en primer lugar, el currículum ha de referirse a lo que hay que enseñar. dentro de este componente se incluyen los objetivos, contenidos y competencias. los contenidos deben entenderse en un sentido amplio, incluyendo hechos, conceptos, sistemas conceptuales, procedimientos o habilidades, competencias, actitudes y valores. el currículum ha de referirse, también, a cuando hay que enseñar, es decir a como ordenar y secuenciar los objetivos y contenidos. también hay que incluir en el currículum la referencia a como hay que enseñar, una vez clarificado lo que se tiene que enseñar y cuando, habrá que referirse a como hacerlo para facilitar al máximo el logro de los objetivos. el currículum ha de referirse a la cuestión de la evaluación y en concreto a que hay que evaluar, como y cuando.